# PADRE LAS CASAS, Q 2 ENE. 2015

### VISTOS:

La Ley № 19.391 que crea la Comuna de Padre Las Casas.;

2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;

3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Financiera del Estado;

4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado;

5. La Ley 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado:

6. La Resolución Exenta N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 3023, y N° 33.701 de 2014;

7. La Ley N° 19.543/97 que regula el traspaso de Servicios Municipales de Educación y Salud entre las Municipalidades de Temuco y Padre Las Casas;

8. El Decreto Alcaldicio N° 3803, de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Educación vigente para el año 2015;

9. El Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha 05 de Diciembre de 2012, que nombra a don Juan Eduardo Delgado Castro como Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas;

10. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 de Diciembre de 2014, que fija el orden de subrogancia en ausencia del alcalde titular;

11. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal, a doña Laura González Contreras;

12. El Decreto Alcaldicio N°725 del 01 de Marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia del titular;

13. El Decreto Alcaldicio N° 0427 del 01 Septiembre del 2011, que aprueba la administración de los Jardines Infantiles y Salas Cuna en Convenio con JUNJI y sus presupuestos vigentes año 2011, por el Departamento de Educación Municipal;

14. El Convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, de fecha 27 de Agosto de 2010 para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil "ÑIRRIMAPU" ubicado en Camino Zanja Chapod Km. 7 Ñirrimapu,, con capacidad de 12 lactantes y 24 párvulos;

15. El Decreto Alcaldicio N°219 de fecha 14 de Septiembre de 2010, que aprueba el Convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2010;

16. La Resolución Exenta № 015/1638 de fecha 01 de Septiembre de 2010 que aprueba el Convenio para Transferencia de Fondos, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas;

17. El Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 08 de Enero de 2014, que aprueba la prórroga del Convenio indicado en el punto № 14 de estos vistos;

18. Las Facultades que me confiere el articulo 4º letra L de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";

#### CONSIDERANDO:

1. El Punto Décimo Cuarto del Convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos Junta Nacional de Jardines Infantiles y Municipalidad de Padre Las Casas, relativo a la vigencia de éste, el cual señala que tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de ponerle término, en la forma señalada en el mismo Convenio.

Que dicho convenio ha sido prorrogado tácitamente por ambas partes.

## DECRETO:

1. PRORRÓGASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS de fecha 27 de Agosto de 2010, aprobado por Resolución Exenta № 015/1638 del 01 de Septiembre de 2010, por Decreto Alcaldicio № 219 de fecha 14 de Septiembre de 2010 y Decreto Alcaldicio Nº 09 de fecha 08 de Enero de 2014, que aprueba la prórroga del Convenio indicado en el punto Nº 14 de estos vistos, para el establecimiento y funcionamiento de Jardín Infantil "ÑIRRIMAPU", ubicado en Camino Zanja Chapod Km. 7 Ñirrimapu, con capacidad de 12 lactantes y 24 párvulos.

2. CONSIDÉRASE, la presente prórroga como parte integrante del Convenio y del Decreto

Alcaldicio que lo aprueba.

3. IMPÚTESE, el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta N°214.05 "Fondos en Administración", en lo referente a los fondos recibidos desde la JUNJI, como también a la Cuenta N°114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", respecto del gasto, ambas del Plan de Cuentas respectivo, con cargo a la Resolución Exenta № 015/1638 de 01 de Septiembre de 2010 de la JUNJI que aprueba el Convenio.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDIA

MANUEL NUÑEZ ESPINOZA SECRETARIO MUNICIPAL (S) HUAN FRANCISCO RE YES SALGADO

ALCALDE (S

Alcaldía.

Departamento Educación

Dirección de Asesoría Jurídica.

Unidad Jardines Infantiles.

Of. Partes/